



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2023-00125-00 PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO) seguida por EDISON PATIÑO PEÑA, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL.

ANTECEDENTES

El doctor ANDRES GUILLERMO PALENCIA TERRAZA presentó demanda de jurisdicción voluntaria para la corrección de registro civil de nacimiento de EDISON PATIÑO PEÑA, por lo que este Despacho deberá pronunciarse sobre su admisión.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

En atención al artículo 18 numeral 6 del CGP y una vez revisada la presente demanda, denota el despacho que reúne los requisitos exigidos en la norma, por lo que se procederá a la admisión de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 578 y 579 del C.G.P., que señalan lo siguiente:

“ART. 578.-Demanda: La demanda deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y 83, con exclusión de los que se refieren al demandado o sus representantes. A ella se acompañarán los anexos y pruebas previstos en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 84, y los necesarios para acreditar el interés del demandante.

ART. 579.-Procedimiento. Para el trámite del proceso se aplicarán las siguientes reglas:

1. Presentada la demanda el juez ordenará las citaciones y publicaciones a que hubiere lugar y la notificación al agente del Ministerio Público en los procesos relacionados en los numerales 1 a 8 del artículo 577 y en los casos que expresamente señale la ley.

2. Cumplido lo anterior el juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para practicarlas y proferir sentencia.

3. Cuando a causa de la sentencia se requiera posterior intervención del juez, este dispondrá lo que estime conveniente para el cumplimiento rápido y eficaz.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO) seguida por EDISON PATIÑO PEÑA, por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 579, del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor ANDRES GUILLERMO PALENCIA TERRAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.051.655.094 y portador de la T. P. 293547 del C. S. J, para que represente a EDISON PATIÑO PEÑA de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8607b63b39668ba09e52e3c2b659e870bf1bd71d1de8326905c567ca94fe0e**

Documento generado en 08/11/2023 04:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>